MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 148
(29 de Noviembre de 2023)

Por la cual se ordena la adjudicación del Grupo 1 y la declaratoria de desierto del Grupo 2 del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa No. 012-036-2023 cuyo objeto es "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, RESTAURANTE, ABARROTES EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MORAL Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS"

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y

C O N S I D E R A N D O :

Resolución No.1795 del 24 de noviembre de 2023, se nombró como Director de La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico Encargado al Señor Teniente de Fragata CRISTIAN ALEJANDRO AREVALO CASTIBLANCO con la capacidad de celebrar contratos administrativos y adelantar el proceso precontractual correspondiente para la selección del contratista.

Que mediante Resolución No. 1109 del 30 de noviembre de 2021 por la cual se adopta el manual de contratación de la entidad y se delega al Director Regional Pacifico la competencia para celebrar contratos en cuantía desde 0 hasta 5000 salarios mínimos mensuales vigentes, en su jurisdicción regional relacionada con cada una de sus dependencias.

Que mediante la Resolución No. 027 del 11 de enero de 2023 se fijan las cuantías para contratar durante el año 2023 en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Que mediante estudios y documentos previos el grupo de Abastecimientos de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, planteó la necesidad para contratar el "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, RESTAURANTE, ABARROTES EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MORAL Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS".

Que el área de presupuesto de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 16023 del 24 de octubre de 2023 por valor de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($170.000.000) INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Que se elaboró estudio previo el día 31 de octubre de 2023 y mediante Resolución No. 144 del 09 de noviembre de 2023, se dio apertura al proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. 012-036-2023 con objeto de el "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, RESTAURANTE, ABARROTES EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MORAL Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS". Por valor de: CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($170.000.000) M/CTE INCLUIDO IVA y demás erogaciones.

Que, mediante Cierre del 17 de noviembre de 2023, se recibió oferta por parte del EDWARD MAZUERA AVILA y Sobre la cual se adelantaron las evaluaciones jurídica, técnica y financiera, para los grupos 1 y 2.

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
SASI-012-036-2023 OFERTA	EDWARD MAZUERA AVILA	Oferta aceptada	17/11/2023 9:50 AM	2.592.952 COP

Que el día 18 de noviembre de 2023 se publicó el informe de evaluación por el término de tres (03) días hábiles, a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

Que se encontró que el oferente EDWARD MAZUERA AVILA CUMPLE con todas las condiciones jurídicas solicitadas en el pliego de condiciones así:

RESUMEN DE LA PROPUESTA	PROPUESTA HABILITADA JURÍDICA

OBSERVACIONES Y CONCLUSIONES:

La oferta presentada por el señor EDWUARD MAZUERA AVILA (ÚNICO OFERENTE) identificado con Nit: 94298530-3, cumple con los requisitos habilitantes contenidos en el Pliego de Condiciones del proceso de selección No. SASI-012-036-2023.

La propuesta se encuentra habilitada jurídicamente y cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, se corre traslado al oferente de la evaluación del Proceso No. SASI-012-036-2023 acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Que la evaluación técnica concluyó que el oferente EDWARD MAZUERA AVILA CUMPLE con el total de los requisitos de carácter técnico solicitados en el pliego de condiciones quedando Habilitado en el proceso de selección así:

OBSERVACIONES:

Durante el traslado de evaluación el oferente **EDWARD MAZUERA AVILA** aporto los documentos solicitados quedando habilitado en la evaluación

CONCLUSIÓN:

El oferente **EDWARD MAZUERA AVILA** Cumple con todos los requisitos solicitados en el pliego de condiciones.

Que en la evaluación financiera se concluyó que el oferente EDWARD MAZUERA AVILA CUMPLE con los indicadores solicitados en el pliego de condiciones quedando Habilitado así:

No.	OFERENTE	VIGENCIA RUP Y ESTADOS FINANCIEROS	PLIEGO	INDICADORES FINANCIEROS				CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
				CAPITAL DE TRABAJO	NIVEL ENDEUDAMIENTO	RAZON LIQUIDEZ	RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ROE	RENTABILIDAD DEL ACTIVO ROA
				N/A	Debe ser igual o menor (<=) al 60%	Debe ser mayor o igual al (>=1%)	Debe ser una cobertura mayor o igual a 2 veces	Debe ser Mayor o igual (>=) 18%	Debe ser Mayor o igual (>=)10%
2	MAZUERA AVILA EDWARD	2022		N/A	0.27%	3.14%	25.73%	0.21%	0.15%
					HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

NOTAS A LAS OFERTAS PRESENTADAS

CONCLUSIONES

EN LOS INDICADORES FINANCIEROS Y EN LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, QUEDA HABILITADO EL OFERENTE: MAZUERA AVILA EDWARD

Que durante el termino de traslado se otorgó un plazo de TRES DIAS HABILES para presentar sus observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma transaccional SECOP II, de acuerdo en los términos de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto 1082 de 2015, que durante ese periodo no se recibieron observaciones al informe de evaluación.

Que teniendo en cuenta que se presentó y habilitó un solo oferente, para continuar en el proceso de selección, no se llevará a cabo la correspondiente subasta contemplada para el día 28 de noviembre de 2023 a las 10:00 horas, por lo tanto, se procede a dar apertura del sobre económico, y verificar el cumplimiento de las condiciones económicas establecidas en el pliego.

Lo anterior teniendo en cuenta que el decreto 1082 de 2015 en su **Artículo 2.2.1.1.2.2.6. *Adjudicación con oferta única.*** La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley y el presente título para la subasta inversa, el concurso de méritos y las reglas particulares para los procesos con convocatoria limitada a las Mipyme.

Que luego de dar apertura al sobre económico el comité financiero evaluador verifico la oferta presentada por el oferente EDWARD MAZUERA AVILA encontrando que CUMPLE con los precios promedio indicados en el pliego de condiciones para el grupo 1 por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($130.000.000) incluido IVA y demás erogaciones y para el grupo 2 la oferta queda rechazada por la causal de rechazo No. 11 (Cuando la propuesta contenga datos tergiversados, que induzcan en error a la administración) por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000) incluido IVA y demás erogaciones; Continuando así en el proceso de selección para el grupo 1, (evaluación anexa a la presente resolución)

Que luego de realizar las evaluaciones, observar la normatividad de contratación y lo solicitado en el pliego de condiciones, además teniendo en cuenta que el oferente EDWARD MAZUERA AVILA presento sus ofertas en la forma y como se solicitó en el pliego de condiciones para el Grupo 1, que analizado y verificado el informe de evaluación jurídica, técnica y financiera y confrontadas con las actuaciones surtidas dentro del proceso y la normatividad legal vigente, y que el oferente fue habilitado y cumplen con todos los requisitos legales para contratar con la Entidad.

Que la unidad asesora mediante acta del 29 de noviembre de 2023 recomienda adjudicar el proceso de selección de subasta inversa electrónica No. 012-036-2022, así: Grupo 1 al oferente EDWARD

MAZUERA AVILA por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($130.000.000) incluido IVA y demás erogaciones.

Que Señor Teniente de Fragata Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico Encargado, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Resolución No. 1795 del 24 noviembre de 2023.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica No. SASI 012-036-2023 con objeto de "SUMINISTRO DE VÍVERES SECOS, FRESCOS, BEBIDAS, RESTAURANTE, ABARROTES EN GENERAL PARA ATENDER ABASTECIMIENTOS DE LAS FUERZAS MILITARES, ASÍ COMO OTROS PRODUCTOS QUE ELEVEN LA MORAL DE LA TROPA A TRAVÉS DE ENTREGAS DE SUS BOLSAS DE MORAL Y ANCHETERÍA, ENTRE OTRAS". El Grupo 1 al oferente EDWARD MAZUERA AVILA por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($130.000.000) incluido IVA y demás erogaciones.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar presupuesto.

Forma de Pago: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del presente contrato de forma parcial de acuerdo con los requerimientos dentro de los cuarenta y cinco días (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacifico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

a) Ingreso de los productos en el sistema SAP-MIGO.
b) Certificación de recibido a satisfacción del objeto del contrato, suscrita por el Supervisor del contrato.
c) Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato y el delegado del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos. Factura de venta especificando el valor unitario y total.
d) Certificado de afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), y certificado de aportes parafiscales de estar obligado a ello, y en caso contrario acreditar su exención (De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003). En el evento de ser pensionada se requerirá el pago al Fosyga y ARL, según lo establecido en el Decreto Ley 862 del 26 de abril 2013 y demás normar concordantes.
e) Factura de venta que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.
f) Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:
- Nombre o Razón Social
- Numero de Nit.
- Entidad Financiera
- Número de cuenta
- Clase de cuenta (Ahorros o corriente)

Nota 1: Para los pagos, el contratista deberá presentar la factura electrónica o documento equivalente a factura de venta, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.)
b) Apellidos y nombre del adquiriente de los servicios.
c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
d) Fecha de su expedición.
e) Descripción específica o genérica de los servicios prestados.
f) Valor total de la operación.
g) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Nota 2: Las facturas que se presente ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico con ocasión de la ejecución del contrato, NO SE PODRÁN ENDOSAR, La Vigencia de la Resolución de Facturación es de dos (02) años.
Nota 3: El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).
Nota 4: Todos Los precios unitarios de los ítems de las facturas, deberán ser aproximados al entero, por tal motivo todas las operaciones aritméticas que de allí se generen no podrán llevar centavos, ya que de acuerdo a la circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de Noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016, por lo tanto en caso de llegarse a presentar esta situación el oferente deberá realizar los ajustes y aproximar al antero para poder realizar la adjudicación.
Nota 5: RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar, y las deducciones y/o descuentos a que haya lugar.
Nota 6: El contratista deberá aportar factura electrónica conforme a la directiva presidencial No.09 del 17 de septiembre del 2020 al correo: facturapacifico@agencialogistica.gov.co.
Nota 7: El contratista debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020, en cuanto a la Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).
Nota 8: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta en la plataforma del SECOP II Y SISTEMA ELECTRONICO OLIMPIA.
Nota 9. La **AGENCIA LOGISTICA** no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020 y resolución No.042 del 2020.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución será notificada al señor EDWARD MAZUERA AVILA en nombre propio con C.C. 94.298.530 de conformidad con el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

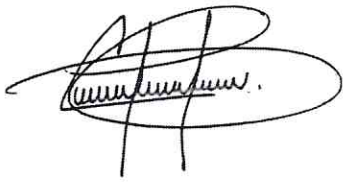
ARTÍCULO TERCERO: Declarar desierto el Grupo 2 por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000) incluido IVA, por causal de rechazo en la oferta económica de acuerdo con la evaluación económica de fecha 27 de noviembre y en concordancia con la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 el control, vigilancia y supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Abastecimiento de la Agencia Logística de las FF.MM Regional Pacifico, o de quien haga sus veces en caso de ausencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición contra la declaratoria de desierto procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011- CPACA y contra el acto de adjudicación no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023).



Teniente de Fragata CRISTIAN ALEJANDRO AREVALO CASTIBLANCO
Director Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacífico Encargado
Cedula de Ciudanía No. 1.143.376.691 expedida Cartagena

Elaboró. TASD Juliana Granada Osorio
Técnico Grupo contratos ALRPA

Aprobó: PD. Diana Imelda Quiroga
Abogada Grupo Contratos.